



ANEXO I (Artículo 23)

Formulario de inscripción como “Establecimiento Rural Proveedor de Ganado para Faena de Exportación con destino a la UNIÓN EUROPEA”

 Ministerio de Agroindustria Presidencia de la Nación		 senasa						
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN - REGISTRO NACIONAL DE "ESTABLECIMIENTO RURAL PROVEEDOR DE GANADO PARA FAENA DE EXPORTACIÓN UE".								
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO RURAL								
RENSPA N°:		CUIG N°:						
Razón Social:		Establecimiento:						
Ubicación:								
Localidad:								
Partido/Dpto.:								
Provincia:		Superficie (ha):						
Georeferenciación:		Latitud:						
Longitud:								
DATOS DEL TITULAR		DATOS DEL APODERADO						
Nombre:		Nombre:						
CUIT N°:		CUIT N°:						
Documento Tipo y N°:		Documento Tipo y N°:						
Domicilio Legal:		Domicilio Legal:						
Fax/mail:		Fax/mail:						
POBLACION BOVINA/BUBALINA (por cada titular/unidades productivas)								
Vacas	Vaquillonas	Novillos	Novillitos	Terneros	Terneras	Toros	Tortos/MEJ	Bueyas
DECLARACION DE STOCK OTRAS ESPECIES (por cada titular/unidades productivas)								
Equinos	Ovinos	Porcinos	Caprinos	Cóvidos	Camelidos	Aves	Apícola	
Acepto ingresar a este sistema voluntario como ESTABLECIMIENTO RURAL PROVEEDOR DE GANADO PARA FAENA DE EXPORTACIÓN UE y me someto a cualquier tipo de condición suspensiva y/o resolutoria que por sospecha o incumplimiento de pautas sanitarias o de las responsabilidades establecidas en la presente inscripción, pudiera suspender o revocar la presente inscripción como así también sin perjuicio de la prosecución de las acciones administrativas que pudieran corresponder por imposición también la adopción de medidas preventivas que fuera menester según el régimen de sanciones establecido por la Ley N° 27.233 y en la Resolución ex-MAGYP N° 38/12.								
DECLARACIÓN JURADA								
Los animales de mi propiedad nunca han sido tratados con productos hormonales, anabólicos, tirostáticos, sustancias con efecto anabolizante o cualquier otra con principios activos prohibidos para este destino. Me comprometo a que cada animal de la tropa a remitir desde este establecimiento rural hacia el destino indicado, haya permanecido en el mismo, un periodo mínimo de 40 días previo a su despacho, cumpliendo el Reglamento UE N° 206/2010.								
Assumo el cargo de comunicarme con el frigorífico, al momento del despacho de la tropa, a los efectos de presenciar la toma de muestra de animales a faenarse. En caso de no poder concurrir personalmente o por intermedio de mi representante o apoderado, daré por válida la muestra extraída y analizada por el SENASA o laboratorio autorizado, y todo lo actuado por dicho servicio nacional, en la forma y condiciones que se establezcan. (Resolución ex-SAGPYA N° 370/97).								
ASUMO LA RESPONSABILIDAD DE:								
<ul style="list-style-type: none"> Mantener el conocimiento de la normativa vigente acerca de las sustancias prohibidas o no autorizadas para este destino. Utilizar sólo productos aprobados por SENASA, respetando los correspondientes periodos de carencia y cumpliendo con los registros y modalidades que fueran requeridas. Mantener el libro de registro de tratamientos actualizado según la Resolución SENASA N° 666/2011. 								
Lugar y Fecha:								
Firma del Titular		Firma del Apoderado						
ESPACIO RESERVADO SENASA								
Dejo constancia que las firmas y datos personales que anteceden son auténticos y fueron consignados en mi presencia								
Regional:		Oficina Local:						
Localidad:		Partido/Departamento:						
Provincia:		Tel/Fax/E-mail:						
Firma y Sello Inspector Veterinario								

ANEXO II (Artículo 24)

REQUISITOS DOCUMENTALES E IDENTIFICACIÓN

A los fines de formalizar la inscripción, los requisitos documentales a cumplimentar por cada productor que posea animales en el predio a inscribir son:

- a) Acreditar su inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA).
- b) Presentar el Formulario Solicitud de Inscripción "Registro Nacional de Establecimientos Rurales Proveedores de Ganado para Faena de Exportación con destino a la UNIÓN EUROPEA" que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución. El formulario debe presentarse completo, por duplicado y suscripto en original, correspondiéndole el original al SENASA y el duplicado al productor.
- c) La totalidad de los bovinos, bubalinos y cérvidos existentes en el predio al momento de solicitar la inscripción deberán estar identificados conforme a la normativa vigente, a excepción de los que aún no han sido destetados, y se deberá declarar en la Oficina Local del SENASA, que corresponda, la numeración de la totalidad de los dispositivos de identificación aplicados en los animales a los efectos de registrar y validar las caravanas para el Circuito UE. Dicha declaración será el listado de caravanas en formato electrónico/digital.

Todo animal existente en el establecimiento previo a la inscripción en el "Registro Nacional de Establecimientos Rurales Proveedores de Ganado para Faena de Exportación con destino a la UNIÓN EUROPEA", deberá cumplir con el período de permanencia mínimo establecido para ser remitido a faena exportación a UE [CUARENTA (40) días] a partir de la incorporación en el Registro.

ANEXO III (Artículo 25)

REQUISITOS TÉCNICOS Y DE INFRAESTRUCTURA

A los fines de formalizar la inscripción registral, se deben cumplir los siguientes requisitos técnicos y de infraestructura:

- a) El predio debe contar con alambrados perimetrales fijos, completos y en buen estado de conservación, que garanticen el aislamiento de los animales presentes dentro del establecimiento. Podrá exceptuarse de lo indicado precedentemente en caso de tratarse de establecimientos cuyos límites perimetrales se encuentren dados por accidentes geográficos permanentes y constatables (ríos y arroyos con caudal de agua permanente, etc.).
 - I) Apotreramiento adecuado al tipo de producción.
 - II) Manga con cepo y corrales en buen estado de uso y sus dimensiones adecuadas a las existencias presentes en el establecimiento.
 - III) Aguadas distribuidas de forma tal que garanticen el acceso al agua a todos los animales del establecimiento.
 - IV) Área con acceso restringido para los productos de medicina veterinaria cuando éstos deban quedar en el establecimiento.
- b) El titular del establecimiento debe presentar ante la Oficina Local del SENASA correspondiente, un croquis del predio en donde figuren las estructuras descriptas en el inciso anterior, las que podrán ser verificadas por el personal del citado Organismo.

